

de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Full Office Services, S.L.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2959 «Full Office Services, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión de fecha 15-5-97, puesto que según su comunicación de fecha 22-3-99 el trabajador subvencionado causó baja por despido el 7-8-97, sin que se haya cubierto su vacante con otra contratación indefinida, incumpliéndose así además el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, el cual establece la obligación de mantener la plantilla de trabajadores durante cuatro años, no pudiéndose acceder a lo solicitado en el mencionado escrito en lo concerniente a aplicar el Decreto 137/1997 a los efectos de modular la cuantía de la subvención a devolver, ya que se comprueba que el trabajador sólo estuvo en alta nueve meses aproximadamente, siendo despedido a los pocos días del cobro de la primera anualidad de la subvención, no encontrándose por supuesto dado de alta en el momento del abono de la segunda anualidad (17-3-98), sin que la empresa manifieste la incidencia que se había producido.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte el falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción del derecho, a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Full Office Services, S.L., cuyo importe asciende a 1.485.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-1356, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.” obligada a reintegrar la subvención otorgada, cuyo importe asciende a 1.712.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 4 de julio de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día